



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Convocatoria municipal de subvenciones que regulan la concesión de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad, ejercicio 2022

BDNS (Identif.): 625381.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625381>).

Primer. – Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la ciudad de Burgos, que tengan como una de sus finalidades la atención, educación, promoción e inserción de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, y que contraten personal técnico de apoyo a la integración, dentro de programas destinados a facilitar la integración socio-laboral de personas con discapacidad.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. Además de las aquellas obligaciones comunes establecidas en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, los beneficiarios de las subvenciones, como entidades comprometidas con la responsabilidad social, han de cumplir con las siguientes obligaciones:

Que la ejecución de las actividades subvencionadas no vulnere en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.

Que el lenguaje a utilizar para el desarrollo de la actividad y para la promoción o publicidad de la misma, sea un lenguaje no sexista, comprometiéndose a utilizar imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.

Aunque no sea obligación legal, que cuente con un plan de igualdad y/o medidas de empresa dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa o entidad beneficiaria cumplirá con la obligación de satisfacer el pago de las cotizaciones sociales y de los salarios de los trabajadores.



Adaptar la realización de la actividad subvencionada en horarios y forma de realización de manera que se facilite la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de las personas destinatarias de la actividad.

Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España.

De esta manera, se busca, entre otros, la disminución o modificación de las desigualdades de género existente y contribuir positivamente a los objetivos de las políticas de igualdad, con un impacto de género esperado positivo.

Segundo. – Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases de la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que faciliten la integración socio-laboral de personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% y que, para alcanzar este fin, cuenten con personal técnico de apoyo a la inserción laboral.

Tercero. – Bases reguladoras.

<http://www.aytoburgos.es/archivos/informacion-institucional/normativa/documentos/subvenciones-general.pdf>

Cuarto. – Cantidad.

Las ayudas financieras previstas en las presentes bases serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 08.241.480 y por la cuantía máxima de 80.000,00 euros según lo previsto en el presupuesto municipal para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Burgos.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Sexto. – Otros datos.

1. Las solicitudes (anexo I) irán dirigidas al Excmo. señor alcalde del Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

– Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, y en su caso, copia de la escritura de constitución, estatutos o cualquier otro título identificativo. (No siendo necesario si se ha entregado la documentación en convocatorias anteriores).



– Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la entidad o asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la entidad o asociación y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la entidad, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.

Certificado de cuenta bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

Anexo II. Declaración jurada del representante legal de la entidad de:

No estar incursa en causas de incompatibilidad con la condición de beneficiario del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declaración de otros ingresos, ayudas y/o subvenciones solicitadas o percibidas para la misma finalidad, o de su no recepción.

De estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Anexo III. Resumen del proyecto. Que incluye:

Datos del solicitante, con identificación de la entidad y de la persona responsable del proyecto, cuantía solicitada y personal para el que se solicita la ayuda.

Denominación del proyecto, periodo de ejecución, presupuesto y descripción de instalaciones.

Definición del colectivo beneficiario de los programas de inserción.

Descripción de las actuaciones a realizar, definiendo el programa de inserción con descripción detallada.

Descripción de los recursos humanos de los que dispone la entidad para la ejecución del programa.

Definición del puesto o puestos de trabajo para el que se solicita la subvención: perfil profesional, horarios, funciones, actuaciones y tareas a realizar.

Balance de la inserción laboral conseguida en el proyecto anterior Estimación del número potencial de beneficiarios directos de la actividad profesional del puesto para el que se solicita la subvención.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

3. La valoración de las solicitudes se realizará exclusivamente en base a la documentación requerida en el artículo anterior, no pudiendo tenerse en cuenta para ello otras informaciones contenidas en documentos adicionales y diferentes que pudiera



incorporar la entidad sin haber sido requeridos por los técnicos integrantes de la comisión de valoración.

4. El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

5. El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

6. Todas las comunicaciones se realizarán vía correo electrónico en la dirección facilitada por los beneficiarios en el anexo VII de las presentes bases.

En Burgos, a 6 de mayo de 2022.

La presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal
de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades,
Sonia Rodríguez Cobos